

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Granada</i>			
GR/ 43 (AA)	Talleres Alhambra, S. A. (a constituir)	Albolote	B (5 % de subvención).
GR/ 61 (AA)	Unión Construcciones Aceiteras, S. A. (UCASA) (a constituir)	Granada	A.
GR/ 65 (AA)	Torfer, S. A. (a constituir)	Peligros	A (15 % de subvención).
<i>Provincia de Málaga</i>			
MA/ 28 (AA)	Cooperativa Olivarrera Santa Rita	Villanueva de Tapia	A (15 % de subvención).
MA/ 60 (AA)	Riolita, S. A. (a constituir)	Málaga	A (*).
MA/ 61 (AA)	Zain, S. A. (a constituir)	Málaga	A (*).
MA/ 66 (AA)	Sociedad Cooperativa Almendrera del Sur	Cártama	A (*).
MA/ 68 (AA)	Barquero Hermanos, S. A. (a constituir)	Almargen	A (15 % de subvención).
<i>Provincia de Sevilla</i>			
SE/112 (AA)	Productora Andaluza de Semillas, S. A. (a constituir)	Los Palacios y Villafranca.	A.
SE/114 (AA)	Cooperativa Ecijana de Servicios Agropecuarios (COESAGRO), Cooperativa número 23.860	Ecija	A (15 % de subvención) (*).

(*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

5481

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se resuelve parcialmente el concurso extraordinario convocado por Real Decreto 1974/1979, de 14 de agosto, para la concesión de beneficios en la Bahía de Cádiz.

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 1974/1979, de 14 de agosto, convocó concurso extraordinario para la concesión de beneficios a las Empresas industriales que se establecieran o ampliaran instalaciones ya existentes, siempre que representaran creación de puestos de trabajo, en la Bahía de Cádiz y comarca de El Ferrol.

Las peticiones de beneficios presentadas que se ajustan a los términos de la convocatoria y se han informado por los Ministerios interesados han sido objeto de un análisis y selección por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y después de cumplir todos los trámites preceptivos, ha elevado la oportuna propuesta de resolución al Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el número 7 de la base quinta de la convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al concurso extraordinario convocado por Real Decreto 1974/1979, de 14 de agosto, en la Bahía de Cádiz y comarca de El Ferrol que se relacionan en el anexo de esta Orden.

2. Se conceden todos los beneficios solicitados por las Empresas peticionarias de los aplicables según la base primera de la convocatoria del concurso, pero sujeto su disfrute efectivo al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual y los requisitos que para la percepción se establecen en la base citada.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, comprenderá desde la fecha de presentación por el interesado del proyecto y solicitud de beneficios hasta el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de la Delegación Provincial de Cádiz de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2809/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de febrero de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
CA/53 (AA)	Frío Comercial e Industrial, S. A. (FRICOISA)	Cádiz	A (20 % de subvención).
CA/58 (AA)	Exportaciones y Fabricaciones del Sur, S. L. (Exportsur, S. L.).	Puerto Real	A (20 % de subvención) (*).

(*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

5482

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se resuelve parcialmente el cuarto concurso convocado por Orden de 30 de diciembre de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 convocó concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia.

Las peticiones que se incluyen en el anexo de la presente Orden han sido objeto de informe por los Ministerios compe-

tentes, en cada caso, y, una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha ordenado y seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al cuarto concurso convocado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 30 de diciem-

bre de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. Del cuadro de calificación de beneficios fijados en la citada Orden de convocatoria del concurso quedan excluidos los señalados con los números 5 y 8, relativos a la reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio, por haber sido derogados por la disposición transitoria primera, uno, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la disposición final tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, respectivamente.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1985.

2. El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, comprenderá desde la fecha de presentación por el interesado del proyecto y solicitud de beneficios hasta el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de

acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2900/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de febrero de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
AG/470	Abelleira, S. L. (a constituir)	Lugo	B (5 % de subvención).
AG/504	Butano, S. A.	La Coruña	A (sin subvención).
AG/523	José Jarel Montero	Puentes de García Rodríguez (La Coruña)	B (5 % de subvención) (*).
AG/534	Industrias Mecánicas de Galicia, S. A.	Vigo (Pontevedra)	A (15 % de subvención).
AG/552	Televés, S. A.	Santiago de Compostela (La Coruña)	A (10 % de subvención) (*).
AG/562	Patronato del Colegio Universitario de La Coruña.	La Coruña	A.
AG/589	Talleres Hércules, S. A. (a constituir)	La Coruña	B.
AG/601	Carpintería Galaica, S. A.	Monforte de Lemos (Lugo) ...	B.
AG/606	José Dapena Rodríguez	San Vicente de Rabade (Lugo).	A (15 % de subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

5483

ORDEN de 15 de febrero de 1980 por la que se resuelve parcialmente el XVI Concurso convocado por Orden de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en los polos de desarrollo de Oviedo y Logroño.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 convocó concurso para la concesión de beneficios en los polos de desarrollo de Oviedo y Logroño.

Resueltas por el Consejo de Ministros las peticiones presentadas, cuya tramitación se había completado, procede resolver las peticiones pendientes, una vez informadas por la Comisión Provincial de Gobierno de Oviedo y por los Ministerios y Organismos interesados.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes técnicos emitidos y teniendo en cuenta los aspectos económicos y sociales que concurren de los puntos enumerados en la Orden de convocatoria, ha seleccionado y clasificado las peticiones antes de elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de febrero de 1980, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas al XVI Concurso convocado por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en los polos de desarrollo de Oviedo y Logroño, que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de la Orden citada se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo I, en sus diferentes categorías.

3. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1985.

2. El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, comprenderá desde la fecha de presentación por el interesado del proyecto y solicitud de beneficios hasta el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las Empresas, por conducto de la Gerencia del Polo de Desarrollo de Oviedo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2900/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras públicas y urbanismo», concepto 08.751, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 15 de febrero de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.